

U

USURA, DELITO DE

Leg.

Ley No. 312 de 1919, G.O.3027 (der.)

Jur.

El tribunal no puede proclamar la existencia del delito de usura, sin antes ponderar la existencia o no del hábito de parte del querellado, en cuanto a dedicarse al negocio de préstamos a terceros. No. 36, Seg., Ago. 2007, B.J. 1161.